



RESOLUCIÓN N° 050-2016-INVERMET-SGP

Lima, 26 MAY 2016

VISTO:

El Informe N° 034-2016-INVERMET-OPP de fecha 18 de mayo del 2016, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre conformación del Comité de Control Interno del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 22830, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento a través del Acuerdo de Concejo N° 083, constituyéndose como Organismo Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, establece que el control gubernamental, consiste en la supervisión, verificación y vigilancia de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficacia, eficiencia, transparencia y economía en la correcta utilización y gestión de los recursos del Estado, así como en el cumplimiento de las normas legales y los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

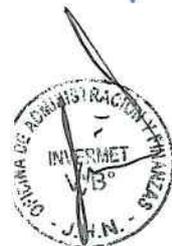
Que, la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado - Ley N° 28716 dispone en su artículo 4°, que las entidades del Estado, deben implantar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, recayendo dicha obligación en el titular y los funcionarios;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG se aprobó las Normas de Control Interno, que constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de actividad administrativa y operativa de las entidades;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 458-2008-GC, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", como documento de orientación que para la gestión pública y el control gubernamental, estableciendo en los titulares de las entidades públicas, la máxima responsabilidad de la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, dentro del marco normativo señalado, mediante la Resolución N° 239-2013-INVERMET-SGP de fecha 15 de noviembre de 2013, se designó al Comité de Control Interno reconstituido, del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, considerando los cargos funcionales de 03 dependencias institucionales como miembros titulares, con sus respectivos suplentes;

Que, habiéndose expedido la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 13 de mayo de 2016, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD,



denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la misma que en su numeral 7.2.1, Actividad 1, establece para dicho fin, la formalización de la suscripción de un acta de compromiso del Titular y de la Alta Dirección de la Entidad, en el cual se manifieste la necesidad e importancia de implementar el Sistema de Control Interno y de conformar el Comité, en el mismo que deben estar incluidos todos los Funcionarios de la Alta Dirección y si con posterioridad a la suscripción de dicha acta se incorporen nuevos funcionarios, se debe suscribir un acta de compromiso individual;

Que, estando a las nuevas disposiciones legales emitidas, es necesario adecuar la conformación del Comité de Control Interno, a las disposiciones legales vigentes, estableciendo el cargo, la unidad orgánica funcional a la que pertenece el funcionario, así como el rol que se les asigna a cada uno de los miembros del Comité, el cual dependerá directamente del Titular de la Entidad, a quien debe informar sobre las actividades realizadas en cada etapa de implementación del Sistema de Control Interno, conforme a lo dispuesto en la Actividad 2 del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, motivo por el cual corresponde emitir el acto de administración que formalice la designación de dicho Comité;

Con el visado de las Oficinas de Administración y Finanzas y Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica, así como de las Gerencias de Proyectos y de Supervisión de Contratos;

De conformidad con la facultad establecida en la Actividad 2 del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, concordante con las atribuciones contenidas en los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir el Comité de Control Interno, del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Presidente Titular
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Secretario Técnico Titular
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Miembro Titular
Gerente de Proyectos	Miembro Titular
Gerente de Supervisión de Contratos	Miembro Titular
Especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica	Presidente Suplente
Especialista de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Secretario Técnico Suplente
Especialista de la Oficina de Administración y Finanzas	Miembro Suplente
Especialista de la Gerencia de Proyectos	Miembro Suplente
Especialista de la Gerencia de Supervisión de Contratos	Miembro Suplente

Artículo Segundo.- El Comité de Control Interno, tendrá las funciones contenidas en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, así como las establecidas en la Actividad 2 del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, sus modificatorias y conexas.

Artículo Tercero.- El Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante, participará en calidad de veedor, en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité de Control Interno de la Entidad.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto la Resolución N° 239-2013-INVERMET-SGP de fecha 15 de noviembre de 2013 y cualquier otro acto administrativo, que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento de los funcionarios que asumen los cargos funcionales que conforman el Comité de Control Institucional, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo Sexto.- Encargar al funcionario responsable de la página web, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones **INVERMET**

.....
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

